



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 15 de noviembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.021

Ref.: Expediente N° 54.760-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 58/24 - “Bacheo con H° en micro y macro centro oeste de la ciudad de Salta” – O.C. N° 48/24 – Contratista IMECA S.R.L. – Análisis Técnico. - -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 124/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° en micro y macro centro oeste de la ciudad de Salta”, por la suma total de \$ 6.105.882,33 (pesos seis millones ciento cinco mil ochocientos ochenta y dos con 33/100), como resultado de la diferencia entre los precios redeterminados y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril /24 y junio/24, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01 y Certificado Final de Obra N° 02, presentada por la firma IMECA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 15 de noviembre del año 2.024, Acta N° 2.084, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referentes a la solicitud de Redeterminación efectuada por la firma contratista

- 1) En la Nota de Pedido N° 21 (fs. 01), mediante la cual se inicia el expediente, la empresa contratista menciona que se adjuntan los cálculos correspondientes a la redeterminación N° 1 para el período comprendido entre mayo/24 y junio/24. Sin embargo, esta afirmación no coincide con los cálculos presentados, los cuales abarcan



el período de abril/24 a junio/24. Esto último resulta correcto, ya que abril corresponde al mes base de la oferta, el cual debe coincidir con el mes base de la primera redeterminación.

- 2) Mediante la Nota de Pedido N° 02 (fs. 03), la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 1.353/04. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad nunca adhirió al mismo y, además, se encuentra derogado.
- 3) De fs. 05 a 16, se adjuntan el Formulario de Propuesta y el Análisis de Precios Unitarios de la oferta, los cuales carecen de la certificación necesaria que acredite su coincidencia con los incorporados en la oferta original del expediente de contratación.
- 4) Se incorpora Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 17 y 18) sin que las mismas cuenten con la correspondiente certificación para acreditar que se trata de copias fieles de las originales.
- 5) Respecto a los cálculos presentados por la contratista en relación con la Redeterminación de Precios N° 01, adjuntos a fs. 19, se observa que se ha calculado el porcentaje de variación sobre la totalidad de la obra pendiente de ejecución, sin desglosar la diferencia a pagar mediante la aplicación de los nuevos precios a cada certificado individual. Sin embargo, esta omisión no se considera significativa, ya que la readecuación de precios abarca el total de la obra. Cabe destacar que si se realizó el descuento correspondiente al anticipo financiero, el cual no estaba sujeto a la redeterminación debido a la fecha de la factura.

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

- 6) De fs. 47 a 53, se adjunta el Informe Técnico, del cual se desprenden las siguientes observaciones:
 - Se menciona que se verificó que las cantidades consideradas por la firma contratista coinciden con las incorporadas en la oferta original.
 - Se señala que se realizó la verificación del cálculo presentado por la empresa correspondiente al mes de corte solicitado.
 - Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/06, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa a fs. 02. Además, el Decreto N° 3.721/06 no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.
 - Se informa que se ha verificado que el Formulario Propuesta adjuntado por la empresa corresponde al incluido en la oferta original. Asimismo, se señala que “...en estas fs. se encuentran análisis de precios realizados para su elaboración”, lo cual no aclara si dichos análisis de precios también fueron verificados y si coinciden con los incluidos en la oferta original.
 - Se señala que las copias de los dos certificados de obra incorporadas al expediente cuentan con el sello del Jefe de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y son copia fiel de los originales.



- Se indica que se verificó que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Se adjuntan planillas de cálculo de la redeterminación: en la planilla incorporada a fs. 49, la columna "fecha" presenta información sin sentido. Además, se incluyen cálculos tanto para el total de la obra, donde se efectúa el descuento del anticipo financiero, como para los certificados parciales N° 1 y N° 2, en los cuales también se efectuó el descuento correspondiente del anticipo financiero.
- Sin embargo, a pesar de haberse incluido planillas de cálculo que coinciden con los montos determinados por la empresa contratista, no se adjunta un cuadro resumen ni se detalla de manera expresa el monto resultante de la redeterminación, el período considerado, los certificados alcanzados ni el monto a pagar a la contratista por esta redeterminación.

7) El expediente es remitido nuevamente a este Organismo para toma de conocimiento. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

Se recomienda que para futuras solicitudes de redeterminación de precios, en la nota que inicie el expediente se especifique claramente el número correspondiente de la redeterminación (por ejemplo, Red. N° 1, Red. N° 2, etc.), el mes base y el mes de corte solicitado. Respecto al informe técnico, se sugiere:

-Incorporar un cuadro resumen que detalle de manera clara el monto resultante de la redeterminación de precios, el período considerado, los certificados alcanzados y el importe a abonar a la contratista por dicho concepto.

-Verificar y aplicar correctamente la normativa vigente, evitando hacer referencia a disposiciones que no resulten aplicables o que puedan generar confusión.

Se recomienda que los expedientes sean remitidos para su control conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.-

Se concluye que, en relación a los aspectos técnicos, se considera que, siempre que se corrobore fehacientemente que los análisis de precios presentados por la firma contratista coinciden con los de la oferta original, el trámite de Redeterminación de Precios N° 01, por el importe de \$ 6.105.882,33 (pesos seis millones ciento cinco mil ochocientos ochenta y dos con 33/100), correspondiente al periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01 y Certificado Final de Obra N° 02, se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Es importante considerar las recomendaciones emitidas para optimizar el proceso y facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente. Asimismo, previa emisión del instrumento aprobatorio se solicita:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

-Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.